

**ES EL
MOMENTO!**

**DE RECUPERAR
LOS DERECHOS ARREBATADOS**

CCOO informa CCOO informa CCOO informa CCOO informa

Toledo, a 22 de OCTUBRE 2019

COMISIÓN PARITARIA VIII CONVENIO (11)

RESUMEN:

- ✓ Conforme a los resultados de las últimas elecciones sindicales queda establecido que los representantes en Comisión Paritaria que corresponden a cada organización sindical son: **CCOO 6**, CSIF 3, UGT 2 y STAS-CLM 2.
- ✓ **Se ha interpretado que el convenio en su artículo 18 sólo permite los cambios de turno dentro de una misma categoría. CCOO** hemos planteado que en caso contrario, lo correcto es modificar el convenio.
- ✓ **CCOO** ha defendido que la **no cobertura de una TEJI durante meses es un incumplimiento del artículo 44.6 del convenio y así ha sido interpretado de forma unánime** por la Comisión Paritaria. La Administración ha indicado que intentará solventar el problema.
- ✓ En otro punto se ha acordado separar el periodo de disfrute de la jubilación parcial del periodo de disfrute de las vacaciones, o lo que es lo mismo, **el disfrute de las vacaciones se realizará con los días generados en el año natural** independientemente del periodo que haya sido elegido por el jubilado parcial.
- ✓ **CCOO** hemos defendido que dentro de las causas de interrupción de vacaciones se incluyan los supuestos del artículo 67 además de los ya establecidos en el artículo 91. **La Administración ha impuesto su interpretación y se mantiene que las únicas causas de interrupción de vacaciones son las establecidas en el artículo 91.**
- ✓ La Administración nos ha informado que nos trasladará una propuesta de catálogo de funciones de la Consejería de Fomento. Se acuerda convocar la Mesa Técnica del catálogo de funciones no antes de tres semanas para dar tiempo a la parte social a estudiar la propuesta.
- ✓ También informan que en la próxima reunión de la Comisión Negociadora tiene intención de comenzar la negociación de la Oferta de Empleo Público de 2019.

Siendo a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Escuela de Administración Regional, comenzamos la reunión con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación del acta nº10 de 28-10-2019.

Queda aprobada por unanimidad.

2. Adecuación de la representación de la Comisión Paritaria a los resultados de las elecciones a delegados de personal y comités de empresa celebradas el 28 de marzo de 2019.

Conforme a los resultados los representantes en Comisión Paritaria son: con **42,41% CCOO 6**, con 23,79% CSIF 3, con 18,62% UGT 2 y con 15,17% STAS-CLM 2, más una persona en calidad de asesora por cada una de las organizaciones sindicales

3. Interpretación del artículo 18: cambios de turno entre diferentes categorías profesionales.

CCOO hemos defendido la literalidad del convenio el cual sólo permite los cambios dentro de la misma categoría. Todo lo que se salga de este ámbito no lo contempla el convenio.

El resto de la parte social lo entiende de igual modo, no obstante sugiere que se debería dar otra literalidad para dar posibilidad a un acuerdo concreto entre los trabajadores.

La Administración ha informado que el caso concreto es un acuerdo entre trabajadores que no había dado problemas hasta el momento y ratifica que según convenio esto no está permitido.

CCOO entendemos que si se considera que es necesario se puede proponer cambiar el convenio para acoger este caso. Pero por ahora no es posible hacer **este tipo de cambios entre categorías porque no los recoge el convenio.**

Finalmente se interpreta que los cambios de turno entre diferentes categorías no están recogidos en el convenio.

4. Interpretación del artículo 44.6: procedimiento de cobertura de vacantes.

CCOO hemos defendido que **la no cobertura de una TEJI en la Escuela Infantil Los Llanos de Albacete desde hace más de seis meses es un claro incumplimiento del convenio y debe ser cubierta de forma inmediata.**

Durante la negociación del VIII convenio desde **CCOO** luchamos por la modificación del artículo 44 para poder incluir este tipo de situaciones y que el convenio amparara la obligación de cubrir ciertos puestos en un periodo establecido y defendemos que debe ser aplicado lo acordado.

Toda la parte social se manifiesta en el mismo sentido.

La Administración indica que entiende que se está incumpliendo el convenio y así se lo trasladará a la Consejería de Educación.

Se interpreta de forma unánime que esta situación es un incumplimiento claro de convenio. La Administración indica que intentará solventar este problema en breve.

5. Interpretación del artículo 67: reposo domiciliario.

Este punto fue presentado por CSIF que comunica que pidió que fuera retirado.

El escrito además contenía un caso referido a la denegación de la flexibilidad horaria a un monitor de taller, la Administración explica ha denegado el disfrute de esta flexibilidad porque el puesto tiene atención directa que no puede ser objeto de este tipo de permisos en el periodo de la atención directa.

6. Interpretación del artículo 91: cálculo de días de vacaciones de personal relevista y jubilado parcial.

La duda que se pide interpretar es cómo se disfrutan las vacaciones y asuntos particulares de la persona que se jubila parcialmente y su relevista.

Tras debatirlo **se acuerda separar el periodo de disfrute de la jubilación parcial del periodo del disfrute de las vacaciones anuales, o lo que es lo mismo, el disfrute de las vacaciones se realizará con los días generados en el año natural independientemente del periodo que haya sido elegido por el jubilado parcial.**

7. Interpretación de los artículos 67 y 91: concurrencia de situaciones que pueden dar lugar a permisos durante el disfrute de vacaciones.

CCOO hemos planteado que los permisos establecidos en el artículo 67 son referidos a días laborables.

En el mismo sentido se ha manifestado el resto de la parte social.

La Administración considera que las causas de interrupción de las vacaciones están claramente establecidas en el artículo 91 y considera que no se pueden incluir los supuestos del artículo 67.

CCOO hemos indicado que creemos que es una incongruencia lo reflejado en el artículo 67, con lo del artículo 91. Aportamos una sentencia para aclarar el tema.

La Administración considera que dicha sentencia no es de aplicación por ser referida a un convenio colectivo distinto y una casuística diferente.

Con el voto a favor de la Administración se interpreta que las únicas causas de interrupción de las vacaciones son las establecidas en el artículo 91.

8. Preguntas y sugerencias.

La Administración informa:

Nos va a trasladar en breve una propuesta de catálogo de funciones de la Consejería de Fomento. Se acuerda dar tres semanas de plazo para su estudio antes de realizar la reunión de la Mesa Técnica sobre el catálogo de funciones.

La próxima reunión de la Comisión Negociadora será a mediados de noviembre para comenzar la negociación de la Oferta de Empleo Público de 2019.

Desde CCOO hemos planteado las siguientes cuestiones:

- **Recordamos un asunto que habíamos pedido en su momento, en tiempo y forma, no habiéndose incluido en este orden del día. Básicamente se trata de que se dirima si dos códigos de PLSD con igual complemento de puesto y diferente jornada en el centro en el I.C.S. deben rotarse las tareas y funciones en el caso de coincidencia en el tramo horario para que estas sean equitativas en dicho tramo.**

La Administración ha pedido una nueva redacción del punto para incluirlo en la próxima reunión de Comisión Paritaria.

- **Cuando se va a realizar el proceso para pasar al personal laboral de sus antiguas Consejerías a las nuevas debido a la reestructuración de funciones de la Junta. Esto afecta a personal laboral del servicio de informática de la Consejería de Fomento a la de Hacienda y Administraciones Públicas, cambios que afectan por ejemplo a personal que va a la nueva Consejería de Desarrollo Sostenible, etc.**

La Administración nos indica que está pidiendo la propuesta de cambio de este personal a las diferentes Secretarías Generales para poder negociarlas.

- **Aclarar quién debe finalizar el proceso de selección de personal para la Dirección Provincial de Educación de Cuenca de una bolsa de trabajo gestionada por la Dirección Provincial de Fomento en Cuenca.**

La falta de acuerdo entre ambas Direcciones genera que no se cubran algunas vacantes autorizadas.

La Administración indica que lo va a solucionar y que, por añadidura, está estudiando darle una vuelta al reglamento de bolsas.

- **La publicación de la movilidad definitiva negociada hace ya tres años, de los trabajadores del Museo Provincial y de la Biblioteca pública de Cuenca. Solicitamos que se regule de una vez esta situación.**

La Administración responde que estudiará el asunto para solucionarlo.

El resto de la parte social demanda:

- Que se valore en la correspondiente instrucción que se redacte dar la noche anterior libre a aquella persona que sea designada como miembro de una mesa electoral este próximo 10 de noviembre.

La Administración responde que estudiará el asunto y responderá.

- Consultar si habiendo en un centro varias trabajadoras PSD con turnos porque sólo dos de ellas realizan «corretornos». Solicitan dichas trabajadoras que se reparta este tipo de tareas entre todas las trabajadoras con el mismo puesto.

La Administración responde que estudiará el asunto y responderá.

- Aclaración si se deben recuperar los cambios de turno. Se ha solicitado que sea incluido este asunto en el orden del día de la próxima reunión.

La Administración responde que estudiará el asunto y responderá.

- Incumplimiento del convenio pues no se entrega ropa de trabajo en algún centro de trabajo.

La Administración responde que si es así habrá que cumplirlo y entregarla.

- Interpretación de la flexibilidad horaria de los conductores establecida en el la Disposición Adicional 12ª pues se obliga en algún parque a que estén a las 7:15h cuando deben traer personas a cursos a Toledo.

La Administración responde que estudiará el asunto y responderá.

SIN DERECHOS NO HAY RECUPERACIÓN

CC.OO. TU SINDICATO

[AFÍLATE EN ESTE ENLACE](#)